

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN
DEL TEATRO AL AIRE LIBRE “MAURO NUÑEZ CÁCERES”**



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

Decreto Municipal N° 36/22

Fecha: 12 de agosto del 2022





**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN
DEL TEATRO AL AIRE LIBRE “MAURO NUÑEZ CÁCERES”**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. (OBJETO) El presente Reglamento tiene por objeto regular y establecer las normas y condiciones de organización, funcionamiento, administración y uso del Teatro al Aire Libre “Mauro Núñez Cáceres”, dependiente de la Dirección Municipal de Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 2. (AMBITO DE APLICACION) El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

Artículo 3. (MARCO LEGAL) El presente Reglamento se fundamenta en:

- Constitución Política del Estado Plurinacional.
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.
- Ley Municipal Autonómica N° 136/19 del 20 de enero de 2019 “Ley Municipal de Culturas”.
- Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 136/19, aprobado mediante Decreto Municipal N° 55/2021 del 07 de junio de 2021.
- Otras disposiciones legales en vigencia sobre el particular.

Artículo 4. (FINES) El teatro al aire libre es un espacio de uso artístico y cultural, dedicado preferentemente a la exhibición, producción y difusión de espectáculos relacionados con las artes escénicas y la música y al desarrollo de la cultura en todos sus aspectos.

Artículo 5. (UBICACIÓN) El Teatro al aire libre “Mauro Núñez Cáceres” está ubicado en la final de la calle Ovidio Céspedes de la ciudad de Sucre.

Artículo 6. (CAPACIDAD) El Teatro al Aire Libre “Mauro Núñez” tiene una capacidad para siete mil (7.000) espectadores distribuido en 2 niveles y un espacio libre en la planta baja frente al escenario; por lo cual para la realización de cualquier evento y/o actividad artística y cultural, se deberá prever que la cantidad del público previsto no exceda de la capacidad del teatro.

Artículo 7. (ADMINISTRACIÓN) La Administración del Teatro al Aire Libre “Mauro Núñez” estará a cargo de la Dirección Municipal de Cultura dependiente de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 8. (AUTORIZACIÓN DE USO) La presentación o representación de eventos culturales y artísticos en el Teatro requiere de la autorización de la Dirección Municipal de Cultura, para lo cual se expedirá el permiso correspondiente, previa cancelación del costo y/o tarifa de alquiler establecido en el presente reglamento.

**CAPITULO II
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL TEATRO**

Artículo 9. (ORGANIZACIÓN DEL TEATRO) La organización del Teatro al Aire Libre “Mauro Núñez Cáceres”, estará conformada de la siguiente manera:

1. Director Municipal de Cultura.
2. Coordinador y/o Responsable del Teatro.
3. Sereno y/o Seguridad del Teatro.





Artículo 10. (ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR MUNICIPAL DE CULTURA) Son atribuciones del Director Municipal de Cultura:

- a) Supervisar que los espectáculos que se monten en el Teatro constituyan un valor artístico cultural y moral.
- b) Recibir las solicitudes para el uso del Teatro a efecto de autorizarlas si corresponde y programarlas y/o agendarlas, mismas que deben estar dirigidas al Director Municipal de Cultura, para que a través del coordinador y/o responsable se determine si procede o no expedir los permisos.
- c) Proponer y realizar eventos y/o actividades culturales.
- d) Establecer relaciones con las instituciones culturales en general para la organización de eventos.
- e) Dar cumplimiento a los programas que se determine como Dirección Municipal de Cultura, derivados de los convenios que celebre éste con las diversas dependencias y entidades públicas, privadas o sociales, de carácter privado o estatal dedicadas al que hacer cultural.
- f) Velar el cumplimiento del presente Reglamento.
- g) Evaluar y definir actividades co-auspiciadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mismas que serán liberadas del costo de alquiler.

Artículo 11. (FUNCIONES DEL COORDINADOR Y/O RESPONSABLE DEL TEATRO)

- a) Coadyuvar con el Director Municipal de Cultura la coordinación, supervisión y control de las representaciones, presentaciones y cualquier actividad o evento artístico y cultural a ser desarrollado en el Teatro al Aire Libre.
- b) Informar al Director Municipal de Cultura, sobre cualquier observación o situación anómala respecto a actividades que tengan que ser desarrolladas en el Teatro.
- c) Presentar informes, reportes y cualquier otra información que le sea requerida con relación a las actividades y/o eventos desarrollados en el Teatro.
- d) Presentar para aprobación al Director Municipal de Cultura los programas, los presupuestos de conservación y mantenimiento o mejoras de la Infraestructura.
- e) Cuidar la conservación y mejoramiento del Teatro.
- f) Proponer mejoras a las instalaciones del Teatro.
- g) Elaborar un calendario y/o cronograma de las actividades a ser desarrolladas en el Teatro.
- h) Presentar un informe mensual de sus actividades al Director Municipal de Cultura.
- i) Coordinar acciones de control de manera personal en todas las actividades que se desarrollen en el Teatro, para garantizar la realización de las actividades programadas.
- j) Otras que sean dispuestas por el Director Municipal de Cultura.

Artículo 12. (FUNCIONES DEL SERENO Y/O SEGURIDAD DEL TEATRO)

- a) Ser responsable del resguardo diario de todos los ambientes del Teatro.
- b) Realizar la limpieza y mantenimiento de los ambientes y exteriores del Teatro.
- c) Custodiar y resguardar todas las instalaciones del Teatro.
- d) Realizar recorridos nocturnos por seguridad del Teatro.
- e) Controlar los trabajos de mantenimiento por terceras personas o empresas.
- f) Coordinar acciones con los responsables de la organización de eventos y/o actividades para la seguridad de los ambientes.
- g) Apertura de la puerta de ingreso en los horarios programados para la realización de actividades y/o eventos artísticos y culturales.
- h) Otras tareas de apoyo asignadas por el Director Municipal de Cultura.

Artículo 13. (CALIDAD DE SERVICIOS) La Dirección Municipal de Cultura conjuntamente su estructura organizativa deberá trabajar en la implementación de políticas de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de la población, siendo el punto principal el progreso continuo del servicio que prestará el Teatro al Aire Libre "Mauro Núñez Cáceres" en favor del





arte y la cultura, a través de una buena organización administrativa, mantenimiento y auto sostenibilidad de la infraestructura, todo ello con el propósito de brindar un servicio eficiente, efectivo y confiable dentro del marco de los parámetros de calidad, a fin de contribuir a generar el bienestar para todos.

CAPITULO III DE LOS EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS

Artículo 14. (EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS) Los eventos que se realicen en el Teatro de manera ejemplificativa y no limitativa serán los siguientes: sinfónica, ballet, conciertos, recitales, opereta, zarzuela, teatro clásico, de comedia, festivales culturales, concursos culturales y otros espectáculos similares que tengan relación con las Bellas Artes.

Artículo 15. (APLICACIÓN DE NORMAS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS) Durante la celebración de los eventos culturales y artísticos, se aplicará la normativa específica vigente que regula los espectáculos públicos en el Municipio de Sucre.

Artículo 16. (PERSONAL DE VIGILANCIA Y/O SEGURIDAD) Al entrar los concurrentes al Teatro, deberán guardar el debido orden para lo cual los organizadores del evento deberán contar con personal de vigilancia y/o seguridad, con el objeto de evitar desorden, garantizar la seguridad de los espectadores, evitar el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas y otros.

Artículo 17. (VENTA DE BOLETOS DE ENTRADA) Los boletos de entrada se venderán o repartirán de preferencia en la taquilla del Teatro o en diferentes espacios que determinen los organizadores de las actividades.

Artículo 18. (CANTIDAD DE BOLETOS DE INGRESO) La cantidad total de los boletos de ingreso puestos a la venta deberá guardar relación con la capacidad de público y/o espectadores que ingresan al Teatro al Aire Libre.

Artículo 19 (USO DE ESPACIOS) El uso de los todos los ambientes del teatro (baños, camerinos, cafetería, hall de espera, etc.). Son de uso exclusivo para actividades artísticas y se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, conforme a los fines establecidos en el Artículo 4 del presente reglamento y en las condiciones que establezca el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Dirección Municipal de Cultura.

CAPITULO IV DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR USO DEL TEATRO Y OTROS

Artículo 20. (IMPLEMENTACION DE LOS PRECIOS PÚBLICOS)

- I. De conformidad a lo establecido en el inciso d) del Artículo 11 del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 136/19 "Ley Municipal de Culturas", aprobado mediante Decreto Municipal N° 55/2021 de fecha 07 de junio de 2021, el marco del presente reglamento, se crea y establece el precio público, por la prestación del servicio de alquiler de los ambientes, instalaciones, espacios y otros del Teatro al Aire Libre, que estén destinados a la realización de actividades comprendidas en el Artículo 14 del presente reglamento, conforme al siguiente detalle costos y/o tarifas del alquiler por evento:
 - Presentaciones y/o representaciones artísticas y culturales locales: 3.000 Bs.
 - Presentaciones y/o representaciones artísticas y culturales nacionales: 5.000 Bs.
 - Presentaciones y/o representaciones artísticas y culturales internacionales: 10.000 Bs.

Los cuales podrán ser actualizados mediante Resolución Expresa conforme a normativa.





- II. Por otro lado se crea e implementa el precio público por la prestación del servicio de alquiler de puestos con el objeto de que pastilleras, vendedoras de papas fritas y otros productos comestibles y bebidas no alcohólicas, puedan vender sus productos en los espectáculos masivos y actividades artísticas y culturales que se desarrollaran en el Teatro al Aire Libre, estableciéndose un costo y/o tarifa (precio público) por la prestación de dicho servicio de: 20 Bs. (VEINTE 00/100 BOLIVIANOS), los cuales podrán ser actualizados mediante Resolución Expresa conforme a normativa.
- III. Por otro lado el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus distintas Secretarías Municipales y Unidades Organizacionales podrá realizar en el Teatro al Aire Libre “Mauro Núñez” actividades artísticas y culturales masivas, por las cuales se podrá generar un precio público por la prestación del servicio de ingreso a las mismas.

Artículo 21. (SEGURO Y/O GARANTÍA)

- I. Las actividades masivas con cantidad significativa de público que sean autorizadas, deberán suscribir un compromiso de garantía que cubra los riesgos derivados del desarrollo y ejercicio de la actividad. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Dirección Municipal de Cultura podrá exigir la constitución de una garantía económica, cuyo importe asegurará el adecuado uso de las instalaciones y la ausencia de daños a las mismas. La falta de constitución de la referida garantía, cuando esta sea requerida por el Gobierno Municipal, impedirá la emisión de la autorización de uso de las instalaciones.
- II. Si los daños o deterioro de las instalaciones no pudieran ser cubiertos con la garantía constituida, ésta se exigirá a la persona responsable designada en la instancia de solicitud y firma de compromiso, persona o entidad que hayan sido autorizadas al uso de las instalaciones de Teatro.
- III. La garantía se devolverá en el plazo máximo de 5 días desde el momento en que la persona natural y/o jurídica autorizada para el uso de las instalaciones haya efectuado la entrega formal de las mismas, una vez comprobado por los servidores públicos de la Dirección Municipal de Cultura, que las instalaciones del Teatro no han sufrido daño o deterioro como consecuencia de la actividad autorizada.

Artículo 22. (DESTINO DE RECURSOS ECONOMICOS)

- I. Los recursos recaudados por la implementación de precios públicos, por alquiler de ambientes e infraestructura del Teatro al Aire Libre “Mauro Núñez”, estarán destinados al propio funcionamiento, mantenimiento y auto sostenibilidad de dicha infraestructura destinada al arte y la cultura.
- II. Los recursos económicos recaudados como precio público (costo y/o tarifa) por alquiler de ambientes e infraestructura, ingresarán a la Cuenta Única del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, destinados a la categoría programática “Mantenimiento y Dinamización de los Espacios e Infraestructuras Cultural”, dependiente de la Dirección Municipal de Cultura.

**CAPITULO V
AUTORIZACION Y OTROS**

Artículo 23.- (DEL PROCESAMIENTO) I.- Para que se pueda expedir la respectiva autorización para la presentación o representación de eventos culturales y artísticos se requiere que la organización del evento eleve formalmente una solicitud al Director Municipal de Cultura, considerando los siguientes aspectos:

- 1. Presentar la solicitud por si o a través del representante legal o apoderado, con al menos 15 días de anticipación a la fecha que desee llevar a cabo el espectáculo.
- 2. Describir ampliamente la clase de espectáculo cultural o artístico que pretende presentar.





3. Precisar el tiempo de duración del evento y/o actividad cultural.
4. Señalar el horario de las funciones y también si es que necesitarían la habilitación de horarios para ensayos previos o para la colocación de estructuras, sonido e iluminación.
5. Mencionar el elenco y repertorio del espectáculo que se presentará.
6. Otorgar garantía en efectivo, cuya cuantía se establecerá tomando en consideración las características propias del espectáculo, con el propósito de asegurar el pago de los daños que se origine al incumplimiento del reglamento o cualquier irregularidad por parte de la empresa o responsable respectivo.
7. Especificar los precios que pretendan cobrar por boleto y en el lapso de 7 días presentar su trámite ante el Sistema de Impuestos Nacionales.
8. Describir los medios de difusión y propaganda que se emplearán, adjuntando ejemplares de la publicidad mural y periodística.
9. Nombramiento de 2 personas responsables de la actividad, mismos que deberán presentar una fotocopia de C.I. al Encargado del teatro.
10. Y otros que se consideren necesarios para la celebración del espectáculo correspondiente.

II.- La autorización de uso del Teatro Libre al Aire Libre se formalizara mediante la suscripción del correspondiente contrato de alquiler entre la Dirección Municipal de Cultura y el o los organizadores del evento.

Artículo 24. (SONIDO E ILUMINACIÓN) Los solicitantes deberán contar con su propia iluminación y sonido para su espectáculo que sean compatibles con los del teatro.

Artículo 25. (AUTORIZACIÓN DE USO MOMENTÁNEO) Las autorizaciones de uso momentáneo para ensayos, pruebas de sonido, sesiones fotográficas, filmaciones u otros, se realizarán por escrito a la Dirección Municipal de Cultura, con una anticipación de por los menos 24 horas previas a su realización, las cuales serán instruidas para su desarrollo al portero y/o sereno de teatro.

Artículo 26. (APERTURA DEL TEATRO) Los organizadores del evento deberán abrir las puertas mínimo 1 hora antes para asegurar el ingreso y ubicación ordenada del público.

Artículo 27. (RESPONSABILIDAD POR EL USO DEL TEATRO) Los organizadores tienen la obligación de conservar y proteger el Teatro. Por lo tanto, son los responsables de los daños o pérdidas que se puedan suscitar.

Artículo 28 (CANCELACIÓN DEL PERMISO) El permiso quedará cancelado si es que los organizadores no se presentan el día acordado, no cumplen con todas las condiciones del reglamento o asignan datos falsos.

Artículo 29. (SITIOS PREFERENCIALES) Los organizadores de eventos y/o actividades culturales en el Teatro al Aire Libre, deberán asignar asientos preferenciales para personas de la tercera edad y personas con capacidades especiales.

Artículo 30. (REPROGRAMACIÓN DE FECHAS) La reprogramación de fechas deberá realizarse con una anticipación mínima de por lo menos 10 días, para su aprobación por parte del Director Municipal de Cultura.

Artículo 31. (PROHIBICIONES)

- I. Queda terminantemente prohibido el uso de las instalaciones del teatro:
 - a) Para eventos políticos-partidistas.
 - b) Para ceremonias de culto religioso.
 - c) Cualquier otro evento que comprometa el buen uso y conservación del edificio.
- II. Queda terminantemente prohibido la cesión y/o subrogación del uso del Teatro para actividades distintas para la cual fue emitida la correspondiente autorización.





- III. Queda terminantemente prohibido la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas al interior de Teatro.
- IV. Queda prohibido que ingresen al Teatro, las personas que se encuentren en estado de ebriedad, bajo la influencia de drogas, que porten algún objeto punzocortante y/o arma que pueda causar algún daño a los espectadores, o padezcan alguna enfermedad contagiosa perceptible a la vista, no obstante que hayan adquirido su boleto para la celebración del evento, sin que tenga derecho a exigir el reintegro del importe que hubiere pagado.
- V. Queda prohibido el ingreso de mascotas.
- VI. Queda Prohibido que el público tenga acceso a los vestidores, en cuyos camerinos solo deberá permitirse la entrada a los artistas y personas que formen parte del evento cultural o artístico. En ningún caso las personas particulares que no tenga relación directa con el espectáculo.

CAPITULO VI DE LAS NORMAS DE PREVENCION Y MANTENIMIENTO DEL TEATRO

Artículo 32. (PRESERVACIÓN DEL TEATRO) La Dirección Municipal de Cultura a través de su personal pertinente coadyuvará a la preservación del Teatro, reportando cualquier deterioro o situación de riesgo potencial que se observe, ya sea en el interior o exterior del mismo.

Artículo 33. (ENTREGA BAJO CONSTANCIA) Para la realización de las actividades y/o eventos artísticos y culturales a realizarse en el Teatro al Aire Libre, el Coordinador y/o responsable del teatro, deberá entregar la infraestructura y ambientes bajo constancia escrita al o los organizadores del evento, en condiciones óptimas, mismas que al culminar el evento deberán ser devueltas en el mismo estado que fueron entregados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado mediante Decreto Municipal y publicado en la Gaceta Municipal.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- La modificación total o parcial del presente reglamento así como la incorporación de nuevos artículos, procederá mediante la emisión de una norma legal de igual o superior jerarquía a la de su aprobación.

